



DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL CÚCUTA

Nombre del Despacho de Origen Juzgado Civil del Circuito de Arauca

IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

Código Municipio:

Código Categoría:

Código Especialidad:

Número de Juzgado:

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Año de Radicación:

Consecutivo:

Consecutivo Recursos:

Tipo de Proceso:

PARTES

DEMANDANTE(S)/DENUNCIANTE(S): Sossa Rodriguez Darys Violeta
Apellidos y Nombres completos e identificación C.C 24.239.359

Apellidos y Nombres completos e identificación

Apellidos y Nombres completos e identificación

DEMANDADO(S)/PROCESADO(S): Guerrero de Sossa Camon Beatriz
Apellidos y Nombres completos e identificación C.C 24.240000

Sossa Rodriguez Alba
Apellidos y Nombres completos e identificación C.C

Apellidos y Nombres completos e identificación

PS

CS

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
ARAUCA

CLASE DE PROCESO PROCESO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ

APODERADA GLORIA CECILIA PARRA RUIZ

DIRECCION OFIC. CRA. 23 No.20-33 ARAUCA

DEMANDADO CARMEN BEATRIZ GUERRERO
DE SOSSA Y ALBA SOSSA
RODRIGUEZ

RADICACION

TOMO TOMO 4

FOLIO 53 . RPO. 2150

No. 1842

CUADERNO

S
ST 1997-02150

Gloria Cecilia Parra Ruíz
ABOGADA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
ARAUCA-ARAUCA

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA DENTRO DE PROCESO DIVISORIO DE DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ CONTRA CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y ALBA SOSSA RODRIGUEZ.-

GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, mayor, vecina de Arauca, identificada con la c.c. No. 37'234.931 de Cúcuta, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No. 31.250 del Ministerio de Justicia, en mi condición de apoderada judicial de la señora DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ, mayor, vecina de Arauca, residente en Venezuela, a usted con todo comedimiento me dirijo para presentar DEMANDA EJECUTIVA singular de mayor cuantía en contra de CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA y ALBA SOSSA RODRIGUEZ, mayores de edad, vecinas de Arauca, residente la última en Venezuela, de conformidad con los siguientes

H E C H O S :

- 1) Darys Violeta Sossa, promovió proceso divisorio en contra de CARMEN GUERRERO DE SOSSA y ALBA SOSSA RODRIGUEZ, del predio Venero el cual se encontraba en indivisión.
- 2) Correspondió conocer del proceso al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Arauca, quien en la correspondiente sentencia, decretó favorablemente las pretensiones de la demanda.
- 3) Fue así que luego de efectuarse la partición se le entregó a mi representada los derechos que le correspondían.
- 4) El Juzgado y dentro del proceso aludido condenó en costas a las demandadas y en favor de la parte demandante, Por la suma de \$ 7.500.000 como agencias en derecho
- 5) A la fecha de la introducción de la demanda, no

2

se ha pagado total ni parcialmente las obligaciones que se pretenden en esta demanda,, pese a solicitud verbal.

6) La liquidación de costas fue aprobada mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 1997, la cual fue notificada el 21 de octubre/97 por encontrarse los despachos judiciales en huelga laboral, quedando ejecutoriada el 24 de octubre de 1997.

7) Por lo que se está en tiempo de formularla dentro del mismo proceso divisorio y maxime cuando se trata de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, pudiendose solicitar el mandamiento de pago por las sumas adeudadas.

Con fundamento en los hechos anteriores, promuevo la siguiente :

D E M A N D A :

Sírvase, señor Juez, LIBRAR ORDEN DE PAGO en favor de la señora DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ, de condiciones civiles anotadas y en contra de las señoras CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA y ALBA SOSSA RODRIGUEZ, mayores de edad, vecinas de Arauca, por las siguientes cantidades de dinero :

Primero.- a) Ordenar pagar a las demandadas la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) moneda corriente, como capital, y representada en las providencias de fechas junio 13/97 y agosto 14/97, fijadas como agencias en derecho por el Juzgado Segundo promiscuo del Circuito de Arauca dentro de proceso Divisorio.

SEGUNDO.- Por los intereses moratorios legales desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando el pago se verifique a razón del 12 % anual, por cada una de las cantidades especificadas como capital.

TERCERO.- Condenar a las demandadas al pago de las costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Como disposiciones legales aplicables, invoco las siguientes : Arts. 334,335 y ss. 488 y ss del C.P.C. Arts. 1551, 1608, 1469, 1617,1650 2232 y ss del C.C. y demás normas concordantes.

CUANTIA :

Suma superior a siete millones de pesos m/cte.

COMPETENCIA :

Es usted competente por haber conocido del proceso ordinario entre las mismas partes y por así autorizarlo la ley, tramitar esta demanda dentro del mismo expediente.

P R U E B A S :

Téngase como pruebas las siguientes :

- 1) las existentes en el proceso ordinario.
- 2) Copia auténtica de las providencias de fechas enero 16/97 = junio 13/97.==agosto 14/97 y sept.30/97/.
- 3) Liquidación de Costas por parte del Juzgado.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR :

El ejecutivo de mayor cuantía, previsto en el título XXVII- CAP. I, II Y III libro tercero del C.P.C.

A N E X O S :

Se anexan los documentos enunciados en el capítulo de pruebas., copia de la demanda para archivo del Juzgado y copia de todo lo anterior para traslado.

NOTIFICACIONES :

Demandadas : Aunque la norma (art. 335 C.P.C.) ordena notificar por estado el mandamiento de pago, le manifiesto al señor Juez, que la señora ALBA SOSA RODRIGUEZ, tiene al parecer su residencia en la ciudad de San Cristóbal(Venezuela) calle 3 a No. 2-133, mientras que Carmen Beatriz Guerrero en esta ciudad de Arauca, carrera 19 Nos.19-34

La poderdante : tal como aparece indicado en la demanda ordinaria, y en mi oficina de la carrera 23 no. 20-33 de esta ciudad.

Apoderada : carrera 23 No. 20-33 de esta ciudad, o en la secretaria de su Despacho

Cordialmente,

GLORIA CECILIA PARRA RUIZ
c.c. No. 37.234.931 Cúcuta
T.P. No. 31.250 MinJusticia

572 5
↑

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Arauca, enero diez y seis de mil novecientos noventa y siete .--

En vista de que el partidor Dr. HILIBRANDO GARCEZ, en su oportunidad ha presentado el trabajo de partición que se le encomendó en este proceso, -- el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 611 del C. de P. -- C., Numeral 1o., ordenar correr traslado a todos los interesados por el -- término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones -- con expresión de los hechos que sirvan de fundamento .--


Se le señalan como honorarios al partidor la suma de \$4000.000 -- Cuatro millones de pesomil, que serán pagados por las partes .--

Teniendo en cuenta que por auto fechado a septiembre diez y ocho de 1.996, -- que se encuentra debidamente ejecutoriado, el Juzgado autorizó al partidor -- al pago de un topógrafo y los gastos que se ocasionaron en dicho trabajo en el -- levantamiento topografico, y como se ha establecido mediante los documentos -- adjuntos el trabajo del mismo, teniendo en cuenta la cotización presentada -- por dicho profesional, el Juzgado aprueba el pago del mismo que es la suma -- de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 13'338.000,00) M/cte., -- que corresponde a 6.669 hectáreas, dos mil pesos más conforme al acuerdo -- que hicieron con el partidor .--

Esta suma como ya se ha dicho deberá ser pagada por las tres partes que intervinieron en el proceso --a pro-rata .--

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

El Juez,


SANTIAGO RODIL GARCIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO

Arauca, junio trece de mil novecientos noventa y siete .-

La Dra. GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, en su condición de apoderada judicial - de la demandada DARYS VIOLETA SOSA R., en escrito que antecede presentado el día 29 de mayo del año que transcurre, y 28 de febrero respectivamente - presenta al Juzgado la siguiente petición:

2que al momento de fijar las Agencias en Derecho se tenga en cuenta la duración del proceso el cual data de mi participación desde 1.993 a la fecha, transcurriendo un poco más de cuatro años. Mi intervención decidida y positiva tanto en primera como en segunda instancia, en esta última por más de dos ocasiones en el que el Tribunal aceptó los planteamientos jurídicos de la Apoderada de la señora DARYS VIOLETA SOSA R., la cuantía del proceso y la acuciosidad y responsabilidad de la profesional que deben ser tenidos en cuenta con suma cuidado para que haya correlación entre el monto de la fijación y el esfuerzo y actividad desplegada durante todo el desarrollo del proceso .-

Así mismo y si está dentro de lo posible que el señor Partidor señale no solamente los límites sino la extensión de sus costas de las partes que les correspondiera a cada uno de los comuneros .-

Finalmente, solicite que la orden que se dé a la Oficina de Registro, se incluya el Registro de Matricula Inmobiliaria # 410-001521 para que la Oficina respectiva pueda dar cumplimiento a su orden .-

NOTA : En cuanto a la petición segunda de este escrito obedece Señor Juez, que las partes desconocen la extensión y ha dado bases no solamente para confusión sino para futuras controversias, por lo que se hace necesario hacer la aclaración y de una vez por todas dar por finicado tan largo proceso que ha causado gastos considerables, gravando los intereses de mi patrocinada. - ...".-

Del estudio de las peticiones presentadas por la procuradora judicial de la demanda Violeta Sosa, encuentra el Despacho, que en efecto a la presente no se han fijado las Agencias en derecho en este proceso, lo cual tendrá -



582
2
✓

583
3
/

...ppr lógica a entrar a señalarse .-

En relación con la segunda petición, el Juzgado encuentra razonable que el -
partider señale los linderos objeto de la partición, junto con la extensión-
de sus costados por las partes que le corresponda a cada comunero, por lo que
ordenará que se aclare el trabajo de partición en este punto, agregando que -
debe indicarse el número de la matrícula inmobiliaria objeto de la división -
para hacer la respectiva diligencia de registro en la Oficina de Registros -
y cumplir así lo ordenado por este Despacho .-

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Arauca, adminis-
trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

1o.- Incluya la secretaria en la liquidación de costas, la suma de \$5.000.000 ^{ms}
Cinco millones de pes., como costas en Derecho, y a -
favor de la parte demandante.-

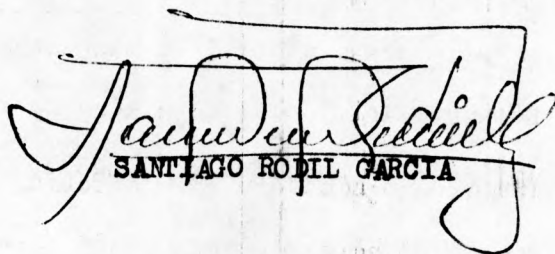
2o.- Ordenar que el señor parider aclare el trabajo e partición, en el senti-
do de que señale los linderos, junto con su extensión de sus costados por las -
partes que le corresponda a los comuneros.-

Igualmente deberá indicar el número de la matrícula inmobiliaria objeto de la -
división .-

Oficiese en tal sentido .-

N O T I F I Q U E S E .-

El Juez,


SANTIAGO RÓVIL GARCÍA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Arauca, agosto oatorce de mil novecientos noventa y siete .-

La apoderada de la parte actora, en su oportunidad procesal, impugno la providencia de fecha junio 13/97, por cuanto el monto de las Agencias en derecho no corresponden a la actividad desplegada ni consulta la tarifa de Honorarios Profesionales, tal como lo ordena el Art. 393 No. 3o. del C. de P. C.-

El predio que correspondiera, anifiesta en partición dentro de proceso a - su pderdante, tiene un costo comercial de \$ 200.000, X por hectárea .-

Que en esas condiciones las Agencias deben fijarse como minimo en \$ 12'000.000,00 de pesos a favor de quién ano el plegato .-

Adjunta a su recurso fotocopia de la Tarifa de Honorarios Profesionales --- Resolución No. 3082 de 1.996, de diciembre 12 en donde se arpueba la Tarifa - de honorarios profesionales y en donde se manifiesta en los siguientes términos : "...PROCESOS DIVISORIOS 1. DIVISION MATERIAL Y VENTA DE BIEN COMUN

Sobre una base de \$ 50.000,- Para 1.994 \$ 240.666, hasta \$ 1.000.000 un 8% - adicional. Para 1.994, \$ 4.813.327 .-

de Un \$ 1.000.000. a \$ 2.000.000 un 5% adicional. Para 1994, \$ 4.813 a 9.626.65

De \$ 2.000.001 en adelante un 3% adicional. Para 1.994. \$ 9.626.655 .-

La cuantía se determina en este caso para la aplicaciñ de la tarifa por el - valor del derecho interesado .-

De lo anterior el Juzgado deduce que en efectó, los honorarios fijados en auto de fecha junio 13/97, como agencias en derecho, esta por debajo de la Tarifa establecida por la Ley, en los honorarios profesionales adjunta a la petición del recurso, y que para este caso se refiere a los procesos Divisorios --- DIVISION MATERIAL Y VENTA DE BIEN COMUN.-

En consecuencia y sin entrar a más consideraciones, puesto que con la prueba - allegada se establece que en efecto, deben reajustarse las Agencias en derecho, el Juzgado las fija en un monto de \$ 7.500.000 = siete millones Quinientos mil pesos, modificadolas así, en las que fueron - fijadas inicialmente .-

601

....En la aclaración del trabajo de partición presentado por el parridor-
póngase a consideración de las partes por el término de tres días .-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

Santiago Rodil Garcia
SANTIAGO RODIL GARCIA

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 58 dia 19 Mes Agosto AÑO 97
EL SECRETARIO



Señor Juez:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior procedo a continuación a la liquidación de costas en este proceso así:

Agencias en Derecho fijadas por el señor Juez : \$ 7'500.000,00

Auto agosto 14/97 .-

Honorarios de los peritos, según auto de Nov.

11 de 1.993 \$ 400.000,00

Honorarios del artidor, según un auto de enero

16 de 1.997 .- \$ 4.000.000,00

Pago trabajo de topografía, auto de enero 16/97

\$ 13'338.000,00

T O T A L :

\$ 25'238.000,00 . -

SON: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS -

(\$ 28'238.000,00) M/cte .-

Arauca, sept. 3 de 1.997 .- Septiembre tres de mil novecientos noventa y siete .-

El Secretario,

CARLOS E. CORREDOR MATUS

SECRETARIA.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 108 del C. de P. C., y para efectos del traslado a las partes se fijó aviso en un lugar público de la secretaria por el término legal a la hora de las 8 a.m., de hoy 4 de septiembre de 1.997. Vence el día 5 de septiembre de 1.997, a las 6 p.- Conste.-

El Secretario,

CARLOS E. CORREDOR MATUS



SECRETARIA.- Al Despacho del señor Juez hoy 9 de septiembre de 1.997, infor-

....mando que la anterior liquidación no fue objetada.-

:El Secretario,

CARDUS E. CORREDOR INTUS

no,000.000

no,000.000

no,000.000

no,000.000

no,000.000

no,000.000

no,000.000

no,000.000

645
6

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO

Arauca, septiembre treinta de mil novecientos noventa y siete .-

En vista de que la anterior liquidación no fué objetada el Juzgado le imparte su aprobación .-

NOTIFIQUESE .-

El Juez,

Santiago Rosil Garcia
SANTIAGO ROSIL GARCIA

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº. 68 día 21 Mes Oct Año 97

EL SECRETARIO

[Signature]





Dr. José Hildebrando Garcés G.
Especializado en Derecho Penal y Civil
Universidad Gran Colombia

870

8

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF: Proceso Divisorio del bien
comun de Daris Violeta Sossa
Contra Alba Eloisa Sossa de
Vergel y Carmen Beatriz Gue-
rrero de Sossa.

Comedidamente me permito adjuntar a Ud., la facturación del
trabajo topografico realizado dentro del proceso de la re-
ferencia, presentado por el perito designado, para los fi-
nes correspondientes.

Cordialmente,

JOSE HILDEBRANDO GARCÉS GARCIA
C.C. N° 19'208.384 Bogotá.
T.P. N° 41040 Minjusticia.



175
9
1

Doctor

Hildebrando Garcés

E. S. D.

Con todo respeto, le estoy facturando el trabajo realizado de Topografía, consistente en la medición y partición de la Finca VENERO, de acuerdo al oficio enviado por Ud, según cotización adjunta.

Valor por Héctárea \$2.000,00

Valor de 6.669 Has a \$2.000,00\$13.338.000,00

Atentamente,



JUAN ANTONIO CASTELLANOS CERMEÑO.

c.c.N 1.191.181 de Arauca.

Mat. Prof. No 00-1632 C.N.P.



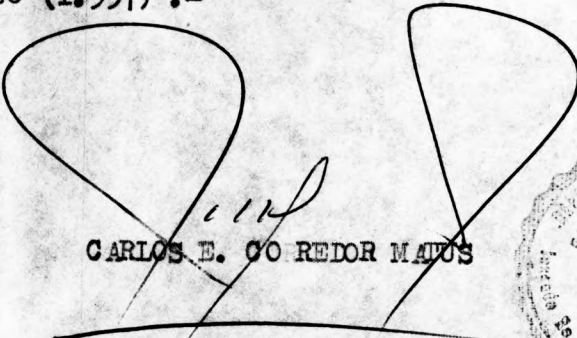
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CI CUITO DE
ARAUCA -- ARAUCA .--

C E R T I F I C A :

Que las fotocopias en número de ~~nueve~~ (9) folios y que hacen relación
a las costas fijadas del proceso ORDINARIO de DARIS VIOLETA SOSA, en --
contra CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSA y ALBA ELOISA SOSA RODRIGUEZ, son
las primeras copias expedidas las cuales prestan mérito ejecutivo con --
fundamento en el Art. 115 numeral 2 inciso segundo del C. de P. C. --

La ^P presente certificación se expide hoy seis (6) de noviembre de mil nove-
cientos noventa y siete (1.997) .--

El Secretario,


CARLOS E. CO REDOR MATOS



JUZGADO 2o. PROMISCOO DEL CIRCUITO

12 NOV 1997

Arauca, _____

Hoy, compareció Ma. Doris Cecilia Luna Díaz

C. C. No. 37 234.931 de Ciudad

T.P. No. 3/250 quien manifestó que el

es rito anterior es cierto y la firma puesta en él es
de su puño y letra.

EL COMPARECIENTE

Doris Cecilia Luna Díaz

LA SECRETARIA _____

JUZGADO SEGUNDO POROMISCOU DEL CIRCUITO

Arauca, noviembre diecisiete de mil novecientos noventa y siete.-

La Dra. GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, mayor y vecina de Arauca, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 31.250 del Ministerio de Justicia, en su condición de apoderada judicial de la señora DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ, dentro del proceso divisorio que a nombre de su mandante adelanta contra la señora CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y ALBA SOSSA RODRIGUEZ, en escrito de fecha 12 de noviembre de 1.997, presenta demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra las citadas señoras Carmen Beatriz Guerrero de Sossa y Alba Sossa Rodríguez, mayores de edad y vecinas de Arauca, para que dentro del proceso divisorio en mención y con citación y audiencia de estas y en base en lo previsto en los artículos 334 y 335 del C. de P.C., se libro ORDEN DE PAGO en contra de las citadas señoras y a favor de la mencionada señora DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ Y ALBA SOSSA RODRIGUEZ, por las siguientes cantidades de dinero.-

a).- Por la suma de SIETE MILLONES QUINIETOS MIL PESOS (\$ 7'500.000.00) M/cte., como capital representado en las providencias de fecha junio 13 de 1.997 y agosto 14 de 1.997 fujadas como agencias en derecho por el respectivo Juzgado Segundo promiscuo del Circuito de Arauca, respectivamente, dentro del proceso Divisorio aludido.-

b).- Por los intereses moratorios legales desde que la obligación se hizo exigible ósea desde el tres (3) de septiembre de 1.997 a razón del 12% anual hasta cuando el pago se verifique, y

c).- Por las costas del proceso.-

Fundamenta sus peticiones

1- En que Darys Violeta Sossa, promovió proceso Divisorio del hato VENERO en contra de Carmen Guerrero de Sossa y Alba Sossa Rodríguez, hato que se encontraba en indivisión.-

2- Que le correspondió conocer de dicho proceso al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Arauca, quien dicto sentencia favorable a favor de sus representadas accediendo a las pretensiones de la demanda, condenando en costas a las demandadas y a favor de la parte demandante,

fijando a la vez agencias en derecho por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000.00) M/cte.-

3- La sentencia quedo ejecutoriada y en firme y fue así como el respectivo partidior presentó la correspondiente partición .-

4- En atención a la respectiva sentencia, el Juzgado fijo como agencias en derecho y a favor de la parte demandante, en autos de fecha 13 de junio y 14 de agosto del año de 1.997, providencias que quedaron debidamente ejecutoriadas por cuanto que no fueron impugnadas, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7'500.000.00) M/cte., ésta que no ha sido cancelada por parte de las personas obligadas .-

5- Así mismo se hizo por la Secretaria la liquidación de tales costas, en liquidación de fecha tres (3) de septiembre, la que dada en traslado por las partes por el termino legal no la objetaron quedando en firme.

El Juzgado teniendo en cuenta los hechos planteados, los cuales se encuentran probados dentro del proceso Divisorio, y los fundamentos de derecho que se han sido invocados para la viabilidad de la acción, en base a lo previsto por los Arts., 335 y 336 del C. de P.C., en concordancia con el Art. 488 de la misma obra y observándose que las providencias citadas por el actor son títulos que prestan mérito ejecutivo de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y en contra de los demandados, por cuanto se trata de una obligación expresa, clara y actualmente exigible en documentos que provienen de una sentencia proferida por en Juez competente, providencias que tienen fuerza ejecutiva conforme a la ley, de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado.

RESUELVE :

PRIMERO : Librese ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía en favor de la señora DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ de sus condiciones civiles anotadas en el proceso y en contra de las señoras CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y ALBA SOSSA RODRIGUEZ, mayores y vecinas de Arauca, por las siguientes sumas de dinero :

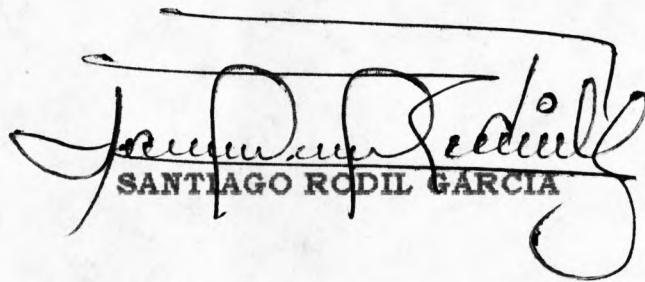
A.- Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7'500.000.00) M/cte., como capital de conformidad con las providencias judiciales fechadas el 13 de junio y 14 de agosto del año de 1.997 citadas dentro del proceso divisorio que se menciono en la parte motiva de esta providencia .-

B.- Por los intereses moratorios legales de este capital desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total a razón del 12% anual .-

C.- Condénese a los demandados a las costas del proceso .-

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE .-

El Juez,


SANTIAGO RODIL GARCIA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
EL 31 DE HOY 21 DE NOV. DE 1997
SECRETARÍA

JaDry.-

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo de **DARYS VIOLETA SOSSA** contra **CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y OTRA.**

Toda vez que las demandadas no contestaron la demanda ni propusieron excepciones, suplico al Despacho dictar sentencia con fundamento en el Art. 507 del C.P.C. designando los peritos para que avalúen el inmueble trabado en litigio.

Del señor Juez, atentamente,



GLORIA CECILIA PARRA RUÍZ

C.C. No. 37'234.931 de Cúcuta

T.P. No. 31'250 de Minjusticia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Arauca - Arauca, febrero seis de mil novecientos noventa y ocho .-

La Dra. () GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, en su calidad de apoderada de la señora DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ, solicita en escrito que antecede se profiera sentencia conforme al Art. 507 del C. de P.C.

En consecuencia el despacho procede a resolver la solicitud presentada mediante las siguientes CONSIDERACIONES

Por auto de fecha noviembre 17/97, se libro mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra de las señoras CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y ALBA SOSSA RODRIGUEZ, mayores de edad y de esta vecindad , y a favor de DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7'500.000.00) M/cte., representado en las providencias de fecha junio 13 y agosto 14 de 1.997 fijadas como agencias en derecho por el respectivo Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Arauca respectivamente dentro del proceso Divisorio aludido adjunto a la demanda , por sus intereses corrientes, bancarios , contados desde el dia en que se hicieron exigibles hasta cuando el pago se verifique más las costas del proceso.-

El citado auto fue legalmente notificado por estado a los demandados conforme al Art. 335 del C. de P.C., y se haya ejecutoriado.-

Establece el Art. 507 del C. de P.C. , que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente el Juez dictara sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen , seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinado en el mandamiento ejecutivo , practicar la liquidación del credito y condenar en costas al ejecutado .-

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 507 del C. de P.C., ya citado, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Arauca, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE :

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución tal y como fue decretadas en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia .-

2

SEGUNDO.- Conforme al Art. 521 del C. de P.C., ordénase la liquidación del crédito y costas en este asunto, por consiguiente ordenar al ejecutante para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia presente la liquidación especificada del capital y los intereses, expirado este termino sin que el ejecutante la presente, désele aplicación al Art. 521 numeral 4o. parte final del c. de P.c.-

TERCERO.- Por secretaria practíquese la liquidación de costas conforme al Art. 393 del C. de P. C.-

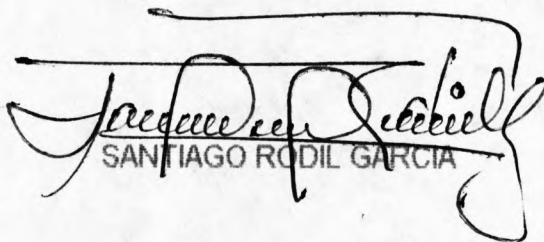
CUARTO.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.-

QUINTO.- Ordenase el avalúo del inmueble previamente embargado se designa como perito Carlos P. Bigambre y José Costellanos.

SEXTO.- Ordenar el remate de los bienes que se llegaron a embargar, en estas diligencias y en su oportunidad fijese fecha y hora para la liquidación respectiva .-

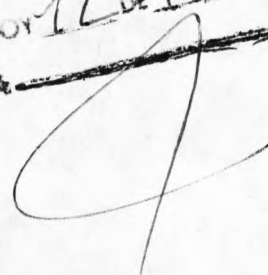
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

El Juez,


SANTIAGO RODIL GARCIA

JaDry.-

ANTECEDENTE SE NOTIFICO POR ESTABLE
14 DE HOY 12 DE Feb. DE 19 97
SECRETARÍA



Gloria Cecilia Parra Ruiz
ABOGADA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO CIRCUITO
ARAUCA-ARAUCA

Ref: Proceso : Ejecutivo
Demandante: Darys Violeta Sossa
Demandado : Carmen Beatriz Guerrero y otra

Atentamente solicito se sirva proferir sentencia de seguir adelante la ejecución, designando los peritos para que avalúen el inmueble objeto de medida previa.

Señor Juez,



GLORIA CECILIA PARRA RUIZ
c.c. No. 37.234.931 Cúcuta
T.P. No. 31.250 C.S.J.



Gloria Cecilia Parra Ruiz

ABOGADA
U CATOLICA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
La Ciudad.-

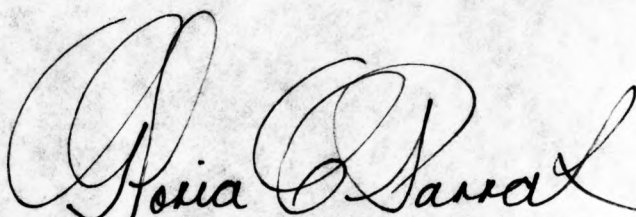
Ref: Proceso ejecutivo de Darsy Violeta Sossa contra
Carmen Guerrero de Sossa y otra.

GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, apoderada judicial del
actor, de manera atenta y con fundamento en el art.
521 del C.P.C. me permito dejar a su consideración
la liquidación del crédito.

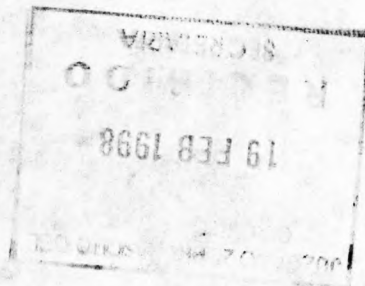
| | |
|--|-----------------------|
| Vr. Obligación..... | \$ 7'500.000 |
| Vr. Intereses moratorios a ra- zón del 12% anual, 5 meses com- prendidos del 25 de oct./97 al- 25 de febrero/98 \$ 75.000 mes.. | \$ 375.000 |
| Total..... | \$ 7'875.000 ===== |

Son: siete millones ochocientos setenta y cinco mil
pesos moneda corriente.

Cordialmente,



GLORIA CECILIA PARRA RUIZ
c.c.No. 37'234.931 Cúcuta
T.P. No., 31.250 MinJusticia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Arauca, febrero veintitrés de mil novecientos noventa y ocho .-

De la liquidación del credito, presentada por la apoderada de la parte actora,
conforme lo establece el Art. 521 del C. de P. C., póngase a disposición de los
demandados por el término de tres (3) dias .-

Incluya la secretaria en la liquidación de costas la suma de \$750.000=
Setecientos cincuenta mil como Agencias en Derecho .-

NOTIFIQUESE .-

El Juez,


SANTIAGO RODIL GARCIA

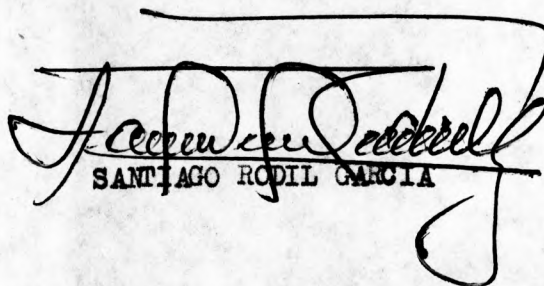
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Arauca, marzo tres de mil novecientos noventa y ocho .-

En vista de que la anterior liquidación no fué objetada el Juzgado le imparte su aprobación .-

NOTIFIQUESE .

El Juez,


SANTIAGO RODIL GARCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
ARAUCA.-

Oficio No. 0598

Arauca, Marzo 4 de 1.998

Señor
GERENTE "CAJA AGRARIA I. y N."
ARAUCA (ARAUCA).-

Ref: Rdo. 1.841, proceso EJECUTIVO SINGULAR, deman-
dante DARYS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ, demanda -
das CARMEN GUERRERO DE SOSSA Y ALBA SOSSA DE-
RODRIGUEZ.-

Con toda atención me permite solicitar a Ud., se reciba la su-
ma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIE-
TOS SESENTA PESOS (\$4'345.560.00) Mcte., a la señora CARMEN GUE-
RRERO DE SOSSA, portadora de la CC# 24'240.000 expedida en Arau-
ca, por concepto de pago dentro del proceso de la referenciada.

Dicha suma deberá ser puesta en la cuenta de Depósitos Judicial-
les que se lleva en ese ente y a nombre de este Juzgado.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
CARLOS E. CORREDORE MATUS
Secretario.-



FLAD./

Javier Cavataj
CC 17588525 Arauca

27

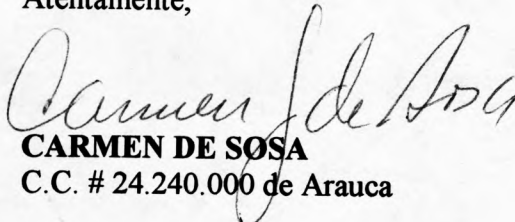
Arauca, 4 de Marzo de 1998

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Ciudad.-

Cordial Saludo:

Anexo al presente copia de la consignación que hice el día 4 de marzo de 1998 a nombre de la cuenta de depósitos Judiciales en la Caja Agraria por valor de \$4.345.560., correspondiente al proceso ejecutivo asignado de la denunciante DORIS VIOLETA SOSA RODRIGUEZ.

Atentamente,


CARMEN DE SOSA
C.C. # 24.240.000 de Arauca

ANEXO: Lo anunciado



SOLICITUD ACTI DEPOSITO

DEPOSITO GIRO JUDICIAL

| | | | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|---|-------------------------|--|
| FECHA AÑO MES DIA | | OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA ARAUCA (ARAUCA) | | NUMERO DE DEPOSITO 3046 | EXPEDIENTE No 184 | |
| CODIGO SBAN | | NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO | | | | |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DEMANDANTE 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte 6. <input type="radio"/> Otro | | NUMERO 24.239.359 | PRIMER APELLIDO SOSSA | SEGUNDO APELLIDO RODRIGUEZ | NOMBRE DARYS VIOLETA | |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DEMANDADO 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte 6. <input type="radio"/> Otro | | NUMERO 24.240.000 | PRIMER APELLIDO GUERRERO DE SOSSA | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE CARMEN | |
| CLASE DE DEPOSITO: <input checked="" type="radio"/> DEPOSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. DEPOSITOS A FAVOR DE AUTORIDADES DE POLICIA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) | | | | | | |
| CONCEPTO: POR PAGO OBLIGACION | | | | VALOR \$ 4.345.560.00 | | |
| NOMBRE DEL DEPOSITANTE JAVIER CARMENAL | | | | C.C. No. 852.184 | | |
| GIRO JUDICIAL: <input type="checkbox"/> DIRECTAMENTE EN EL CUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS | | | | | | |
| CODIGO SBAN | | OFICINA DE DESTINO CAJA AGRARIA ARAUCA | | FORMA DE PAGO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE GERENCIA | | |
| COMISIONES (2) \$ | | PORTES (3) \$ | | IVA (4) \$ | | |
| FIRMA DEL SOLICITANTE | | | | VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ | | |
| C.C. No. | | | | TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO | | |

3 - 4 MAR 1998
PAGADO

TOTAL : \$ 8.692.920,00

Arauca, marzo 5 de 1.998 .-

El Secretario

CARLOS E. CORREDOR MATUS

ARAUCA ! marzo 5 de 1.998, en la fecha se fina en lista en secretaria la anterior liquidación quedando a disposición de las partes por el término de tres días .-

El Secretario,

CARLOS E. CORREDOR MATUS

- CAJA -

Señor Juez:

Teniendo en cuenta lo ordenado en auto anterior procedo a hacer la liquidación de costas de este proceso Ejecutivo Singular adelantado por DARIS VIOLETA SOSSA contra CARMEN GUERRERO DE SOSSA y OTRA, así:

Liquidación del capital presentada por la apoderada del actor

y que no fue objetada.-

\$ 7.875.000,00

Agencias en Derecho señaladas por el señor Juez

750.000,00

Valor Poliza para embargo

66.120,00

Valor Registro embargo

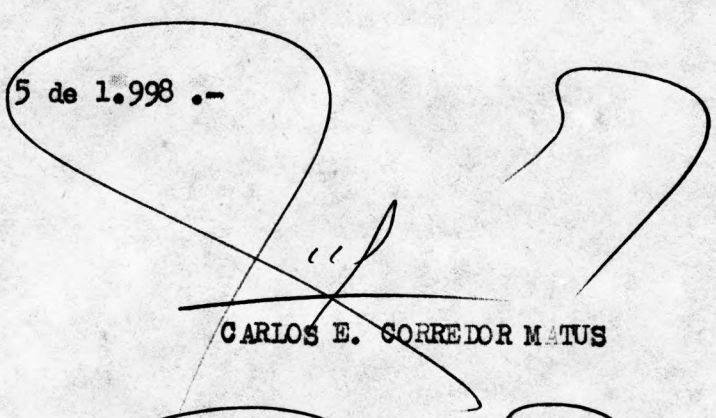
1.000,00

TOTAL :

\$ 8.692.920,00

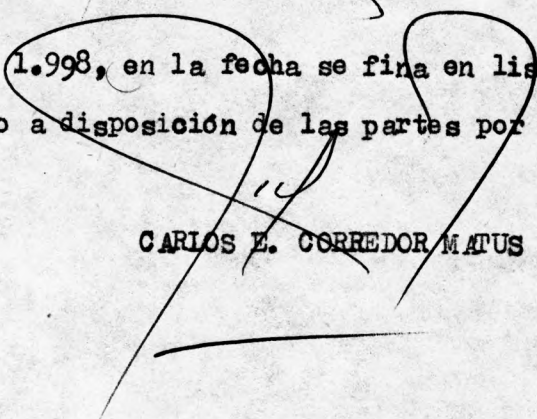
Arauca, marzo 5 de 1.998 .-

El Secretario


CARLOS E. CORREDOR MATOS

ARAUCA ! Marzo 5 de 1.998, en la fecha se fina en lista en secretaria la anterior liquidación quedando a disposición de las partes por el término de tres días .-

El Secretario,


CARLOS E. CORREDOR MATOS

Señor Juez

Teniendo en cuenta lo ordenado en auto anterior procedo a hacer la liquidación de costas de este proceso Ejecutivo Singular adelantado por DARIS VIOLETA SOSSA contra CARMEN GUERRERO DE SOSSA y OTRA, así:

| | |
|--|-----------------|
| Liquidación del capital presentada por la apoderada del actor y que no fue objetada.- | \$ 7'875.000,00 |
| Agencias en Derecho señaladas por el señor Juez | 750.000,00 |
| Valor Poliza para embargo | 66.120,00 |
| Valor Registro embargo | 1.000,00 |
| | <hr/> |
| TOTAL : | \$ 8.692.920,00 |

Arauca, marzo 5 de 1.998 .-

El Secretario

CARLOS E. CORREDOR MATUS

ARAUCA : marzo 5 de 1.998, en la fecha se fina en lista en secretaria la anterior liquidación quedando a disposición de las partes por el término de tres días .-

El Secretario,

CARLOS E. CORREDOR MATUS

Gloria Cecilia Parra Ruíz
ABOGADA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de **DARIS VIOLETA SOSA R. Contra CARMEN GUERRERO DE SOSA Y OTRA.**

Aparece escrito de la demandada **CARMEN GUERRERO DE SOSA**, en el que afirma haber consignado la cuota parte de su obligación.

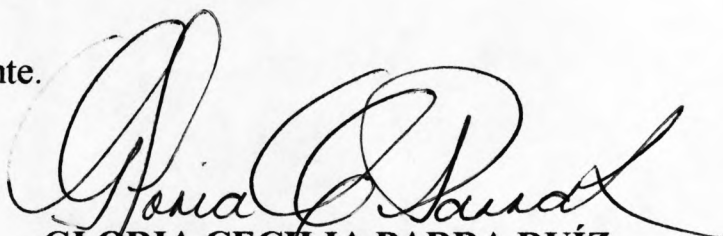
En consecuencia ruego al Despacho se sirva ordenar la cancelación del depósito judicial enunciado por la demandada y en mi favor dada la facultad que tengo de recibir.

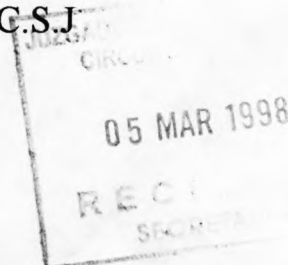
Este auto no está sometido a procedimiento alguno por cuanto la demandada de manera voluntaria paga lo que a ella le corresponde. Es decir que el requisito del art. 522 del C.P.C. no es aplicable al comportamiento solicitado en razón a que fue diseñado cuando lo embargado fuere dinero y en el caso subjudice lo embargado es un bien inmueble. Entendida así la norma es posible y jurídico ordenar la cancelación del depósito judicial.

Si de la liquidación de costas surgiere una diferencia con relación a lo depositado a favor de la parte que represento, ruego se le notifique a la Señora **CARMEN GUERRERO DE SOSA**, para que cubra el saldo insoluto.

Satisfecha la obligación, el Juzgado procederá al levantamiento de la medida cautelar oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Del Señor Juez, atentamente.


GLORIA CECILIA PARRA RUÍZ
C.C. No. 37'234.931 de Cúcuta
T.P. No. 31.250 del C.S.J.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO

Arauca, marzo nueve de mil novecientos noventa y ocho .-

Teniendo en cuenta la petición que antecede el Juzgado por encontrarla ajusta a derecho accede. En consecuencia ordena hacer entrega del titulo judicial que por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS I SESENTA PESOS (\$4.345.560,00) Mcte., consignara la demanda CARMEN GUERRERO DE SOSA, correspondiente a la cuota parte que le corresponde como demandada a la parte actora Dra. GLORIA CECILIA PARRA RUIZ. Librese los ^oficios respectivos .-

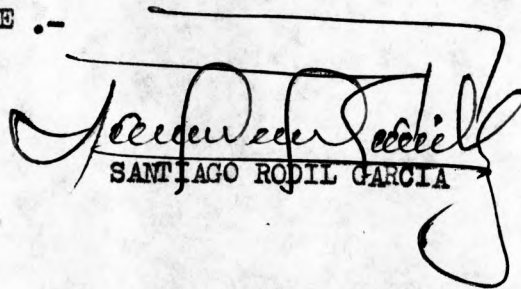
Como de la suma de la liquidación total a la consignada por la demandada CARMEN GUERRERO DE SOSA, existe una diferencia de novecientos pesos (\$ 900,00) a cargo de la demandada, se ordena que las deposite .-

Ordenase igualmente el levantamiento de la medida cautelar del inmueble de propiedad de la demandada CARMEN GUERRERO DE SOSA, librese los ^oficios respectivos .-

Consignados la suma antes descrita, se dispendra la terminación del presente proceso, respecto de la demandada CARMEN GUERRERO DE SOSA, por pago, debiendose continuar respecto a la demandada ALBA SOSA RODRIGUEZ.-

NOTIFIQUESE .-

El Juez,


SANTIAGO RODIL GARCIA

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
EL 27 DE HOY 11 DE MARZO DE 1998
EL SECRETARIO.

JUZZADO SEQUIDO PROMISCO DEL CIRCUITO

ARAUCA.-

Arauca, marzo 12 de 1.998.-

Oficio No 688

Señor

GERENTE CAJA AGRARIA

Ciudad.-

**Ref : EJECUTIVO DE DARIS VIOLETA SOSA R., contra
CARMEN GUERRERO DE SOSA Y OTRA**

Adjunto al presente me permito enviar a Ud., el titulo Judicial No. 0470442 por un valor de \$ 4'345.560.00 M/cte , con el fin de que sea cancelado a favor de la Dra. GLORIA CECILIA PARRA RUIZ identificado con la C.C. # 37'234.931 de Cúcuta (N. S.) -

En consecuencia ruego a Ud., obrar de conformidad -

Atentamente,

Santiago Rodil Garcia
SANTIAGO RODIL GARCIA

Juez 2º Promiscuo del Circuito Arauca

Carlos E. Corredor Matus
CARLOS E. CORREDOR MATUS
Secretario

Gloria Cecilia Parra Ruiz



Secretaría.

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo con el atento informe que se encuentra inactivo en los anaqueles de la secretaría desde hace más de cuatro años.

Arauca, octubre 20 de 2.003.

Secretario,


CARLOS E. CORREDOR MATUS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE CIRCUITO
Arauca, octubre veintiuno (21) de dos mil tres (2.003)

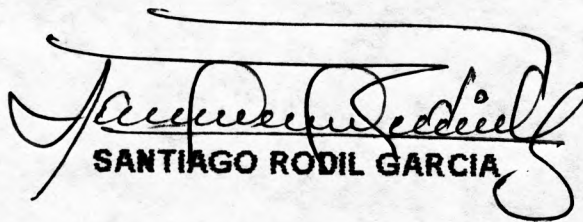
Visto el informe secretarial que antecede y como en efecto se observa que el presente proceso ejecutivo Singular, adelantado por DARYS VIOLETA SOSSA, por intermedio de apoderado, en contra de CARMEN BEATRIZ GUERRERO y ALBA SOSSA, se encuentra **INACTIVO** desde el día 9 de marzo de 1.998, es decir sin que el actor presente petición alguna para agilizar el proceso, el despacho ordena su **archivo temporal**.

El proceso se reactivara a petición de parte.

Déjense las constancias del caso.

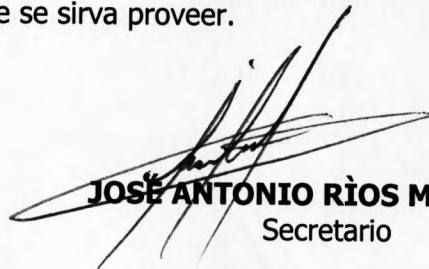
NOTIFIQUESE

Juez,


SANTIAGO RODIL GARCIA

SECRETARIA
AUTO ANTERIOR DE HOY DE
DE NOTIFICACION SI NOTIFICO POR ESTE
AUTO ANTERIOR DE HOY DE
98/A DE HOY DE 23 DE Octubre DE 03
SECRETARIO X fof

Arauca (Arauca), 19 de noviembre de 2014, en la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el presente expediente, informando que el proceso tiene sentencia y ha estado inactivo por más de 2 años sin que se haya solicitado o realizado ninguna actuación. Entra al Despacho, en 2 cuadernos con 34 y 15 folios, respetivamente. Lo anterior, para que se sirva proveer.



JOSÉ ANTONIO RÍOS MARTÍNEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca, veintiuno (21) de noviembre dos mil catorce (2014)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (COSTAS)
Radicado: 1997-02150-00
Demandante: DARYS VIOLETA SOSSA RODRÍGUEZ
Demandado: CARMEN BEATRIZ GUERERO DE SOSSA Y OTRA.

Visto el informe secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte actora con las constancias que el proceso terminó por desistimiento tácito, previo el pago de las expensas necesarias. (Art 117 del C.P.C)

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Archívese el expediente; regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

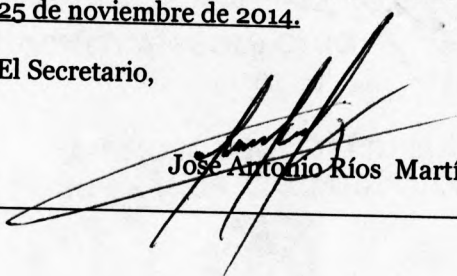
**República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.**

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 074 de fecha 25 de noviembre de 2014.

El Secretario,



Jose Antonio Ríos Martínez